



MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO 05-08-2014 16:50 Al Contestar Cite Este No.: 2014E6048529 Foit: Anex:0 FA.: QRIGEN 7420-SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS I JOSE VICENTE CASANOVA

ROA
DESTINO CARLOS VICENTE CASIEFRA MELO
ASUNTO RADICADO NO. 2014ER0034915

2014EE0046529

Bogotá D.C.

Señor CARLOS VICENTE CASIERRA MELO Carrera 1º No. 4 – 05 Barrio el Lago Obando -Valle

Asunto: Su solicitud Radicado No. 2014ER0034915

Respetado Señor Casierra:

Dando respuesta a su comunicación remitida por el Grupo de Titulación con memorando 2014|E0007164 de fecha 05 de junio de 2014, en el que solicita "...información....a quien debo dirigirme para obtenerla" Me permito informarle lo siguiente:

De acuerdo a lo señalado en el artículo 1º del Decreto 554 de 2003 se ordenó la supresión y consecuente liquidación del INURBE, y en su artículo 10º, al definir las reglas para la disposición de bienes de esta entidad, se determinó que, harán parte de la liquidación. Consecuente con lo anterior en el artículo 11 del mismo Decreto estableció que una vez culminada dicha liquidación, los bienes derechos y obligaciones serían trasferidos a la Nación Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Es así como el Gobierno Nacional mediante Decreto 3571 de 2011 señaló en su artículo 39 que todas las referencias que hagan las disposiciones legales vigentes al Ministerito de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, entre otras, con los Viceministerios de Vivienda y Desarrollo Territorial, deben entenderse referidas al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Como consecuencia y en obedecimiento a la ley 1450 de 2011 en su artículo 238 el cual reza ".....las entidades públicas del orden Nacional......trasferirán a CISA, a título gratuito y mediante acto administrativo los inmuebles de su propiedad que se encuentren saneados......para que CISA los trasfiera a título gratuito a otras entidades públicas o los comercialice".

Por lo anterior y teniendo en cuenta que los bienes que sean susceptibles de venta, serán transferidos a CENTRAL DE INVERSIONES S.A., CISA para su comercialización, de la manera más respetuosa le solicitamos dirigir su solicitud a esta entidad, no obstante el predio en cuestión se encuentra agendado para visita en sitio y establecer la situación jurídica del bien.

Cordialmente.

JOSE VICENTE CASANOVA ROA Subdirector de Servicios Administrativos

Elaboró: Nathalie Galviz Fecha: junio 05 de 2.014 Grupo: Saneamiento Predial

Calle 18 N°. 7-59 Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 4110 www.minvivienda.gov.co

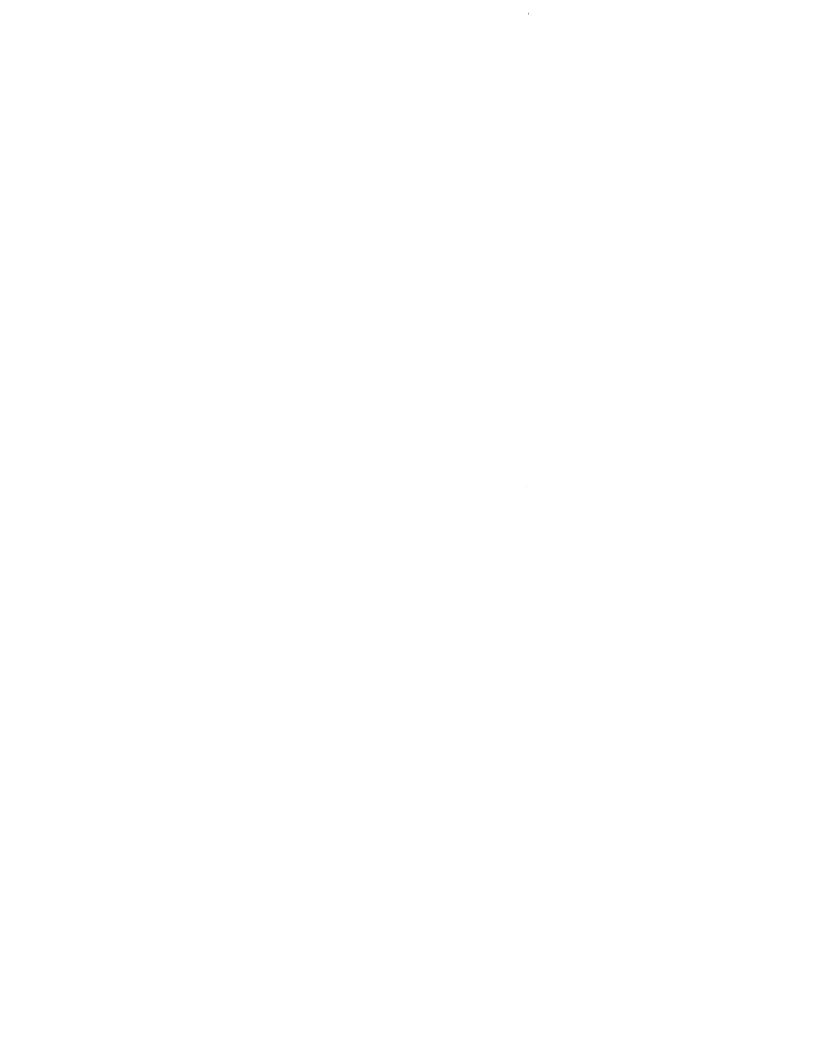






CO13/5250

CO13/5249





NOTIFICACIÓN POR AVISO MASIVO - PÁGINA WEB

Versión: 1.0

Fecha: 21-12-2012

Código: GD-F-19

Bogotá, D.C.,

De conformidad con lo dispuesto en el articulo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (ley 1437 de 2011) y teniendo en cuenta que por la siguiente causal *no existe número* no fue posible notificar personalmente al ciudadano CARLOS VICENTE CASIERRA

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Grupo de Atención al Usuario y Archivo, procede a surtir el trámite de la notificación médiate AVISO para dar a conocer la existencia y contenido del oficio radicado No2014EE0046529 de fecha 05 de junio de 2014, a través del cual se da respuesta a un Derecho de Petición. (Ver adjunto).

Se fijara en la Ventanilla Única de atención al usuario del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en la Página Web de la entidad, por un Término de cinco (5) días hábiles.

Se deja constancia que contra el referido oficio proceden los Recursos de ley dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

La notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Fecha de fijación 13 de agosto de 2014

Fecha de desfijación 20 de agosto de 2014

JOSE VICENTE CASANOVA ROA
Subdirector de \$ervicios Administrativos.

Elaboro: Nathalie Galviz. Aprobò. Jose Vicente

Calle 18 No. 7-59 Bogotá, D. C. PBX: 332 34 34 :

Fax: 2817327

www.minvivienda.gov.co

	R.		